DICTAMEN Nº 35/2010

REF.:	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**
MODALIDAD:	**Contratación Directa**
ID Nº:	**196700**

Asunción, 09 de Agosto de 2010

En cumplimiento a la Resolución del Consejo Nº 295, obrante en acta 25 de fecha 08/06/2010, que conforma el Comité de Evaluación de la Institución, según el Art. 27 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 11, los Art. 60 al 64 del Decreto 21909, este comité se aboca al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, en base a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

- Resolución del Consejo Nº 5.01, Acta Nº 05 del 23/02/10, sobre aprobación del PAC y autorización para iniciar los llamados.
- C. D. P. Nº 97/2010 por la suma de G 65.000.000.- (Sesenta y cinco millones de guaraníes)
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 02/07/2010
- Addenda Nº 1
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 12/07/2010
- Addenda Nº 2
- Acta de Apertura de la UOC de fecha 20/07/2010
- Notas de invitación, Anexos 1, 2 y 3 con especificaciones técnicas
- Precios referenciales

Procedimiento:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051, y según reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizó la invitación a las siguientes firmas:

- MARCELO LEZCANO GONZÁLEZ
- DREI ASOCIADOS
- CONSULMET
- DHAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
- ELISEO GÓMEZ ROMERO

Ofertas:

Conforme al Acta de Apertura y Ofertas a la vista, presentaron su cotización las siguientes firmas:

- **S D A PARAGUAY S.A.**

Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla comparativa:

Descripción	SDA PARAGUAY S.A.
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada	CUMPLE
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE
La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w",ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 330/07	CUMPLE
DD.JJ. Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº 941/10	CUMPLE

Requisitos de carácter formal:

Descripción	SDA PARAGUAY S.A.
Fotocopia simple de la patente Municipal	Activo SIPE Nº 1084051
Certificado de Cumplimiento Tributario	Activo SIPE Nº 1084051
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Activo SIPE Nº 1084051
Fotocopia simple de los estatutos Sociales y sus modificaciones	Activo SIPE Nº 1084051

Cuadro comparativo de ofertas:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	SDA PARAGUAY S.A.	
			Unitario	Total
1	Renovación de licencias de Antivirus Kaspersky	50	50.000	2.500.000
2	Licencia de Antivirus Kaspersky	50	92.000	4.600.000
Total general				**7.100.000**

Conclusión:

Como resultado del análisis elaborado, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1°) El art. 34, inc. c de la Ley 2051/03, que establece " *para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente; salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

2°) La Resolución DNCP N° 100/06, que establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas, cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, solo puede realizarse después de que la convocante demuestre, efectivamente, haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con ese mínimo de oferentes;

3º) La Resolución DNCP Nº 805/2009, que reglamenta la aplicación de la citada resolución, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación **sin demoras excesivas e innecesarias**; que en su Art. 1º establece que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34, inciso c de la Ley 2051, haciéndose responsable de la adjudicación, la Máxima Autoridad.

4º) Que existe una oferta que cumple con los requisitos solicitados por la convocante, que demuestran su capacidad legal y técnica,

Por las razones expuestas, este Comité considera oportuno recomendar a la máxima autoridad, adjudicar el Contrato a la firma **SDA PARAGUAY S.A.**, acogiéndose a la salvedad señalada en el art. 34, inciso c de la ley, por tratarse de un tercer llamado por contratación directa.

Es nuestro Informe.

Abog. César Domínguez	**Sra. Malvina León**	**Lic. Mirna Sosa**
Secretario General	**Responsable U.O.C**	**Jefa Div. Patrimonio**

MIEMBROS